

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Viernes 19 de Agosto de 1938

NUMERO 1843

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Orden de Servicio N° 12, de 16 de Agosto de 1938, para el Cuerpo de Policía Nacional.

Sección Primera

Resolución N° 231, de 17 de Agosto de 1938, por la cual se aprueba la jubilación de Clara Martínez.

Resolución N° 232, de 17 de Agosto de 1938, por la cual se revoca la Resolución Ejecutiva N° 181 de 11 de Junio de 1938, y se aprueba la jubilación de Juana Quintana y de Lido.

Resolución N° 233, de 17 de Agosto de 1938, por la cual se aprueba la jubilación de Ramón Fina.

Resolución N° 234, de 17 de Agosto de 1938, por la cual se revoca la Resolución Ejecutiva N° 192 de 28 de Junio de 1938, y se aprueba la jubilación de Magdalena Aguilar.

Resolución N° 235, de 17 de Agosto de 1938, por la cual se aprueba la jubilación de Manuel S. Godoy.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto N° 78, de 16 de Agosto de 1938, por el cual se extiende la jurisdicción del Consulado de Panamá en Düsseldorf, Alemania.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 82, de 12 de Agosto de 1938, por el cual se dictan medidas relacionadas con la exportación de productos nacionales.

Decreto N° 84, de 16 de Agosto de 1938, por el cual se ordena la habilitación del papel sellado que ha de usarse en el término de 1939-1940.

Resoluciones números 21, 2, 233, 244 y 245 de 17 de Agosto de 1938, por las cuales se conceden vacaciones a varios empleados.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitud de Registro de Patentes y Marcas de Fábrica

Solicitud de registro de la marca de fábrica "Sokunall", de la Schering

Aktiengesellschaft, de Berlin, Alemania.

Solicitud de registro de la marca de fábrica "Neutrolon", de la Schering Aktiengesellschaft, de Berlin, Alemania.

Solicitud de registro de la marca de fábrica "Vachon", de la Schering Aktiengesellschaft, de Berlin, Alemania.

Solicitud de registro de la marca de fábrica "Laron", de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a.M., Alemania.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto N° 78, de 15 de Agosto de 1938, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se provee el reemplazo.

Sección Administrativa

Resolución N° 63, de 15 de Agosto de 1938, por la cual se concede una licencia.

Resolución N° 64, de 15 de Agosto de 1938, por la cual se designa al Superintendente del Hospital Santo Tomas como miembro de la Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Resolución N° 65, de 15 de Agosto de 1938, por la cual se conceden vacaciones a varios empleados.

Relación de las facturas consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento en la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas

Avisos y Edictos.

Servicio de Ferry.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Traslados

ODEN DE SERVICIO NUMERO 12

Para el Cuerpo de Policía Nacional, expedida hoy diez y seis del mes de Agosto de 1938.

El Secretario de Gobierno y Justicia, cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

ORDENA:

Artículo único. Se ordenan los siguientes traslados en el Cuerpo de Policía Nacional:

Subteniente N° 26 Nicasio Saenz de Colón a Antón.
Subteniente N° 11 Ricaurte de Bouteau de Panamá a Colón.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Apruébanse unas jubilaciones

RESOLUCION NUMERO 231

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 231.—Panamá, 17 de Agosto de 1938.

El señor Comisionado de Jubilaciones consulta al Poder Ejecutivo su resolución N° 402 de fecha 21 de julio del corriente año, por la cual reconoce la validez de la

jubilación decretada a favor de la extelegrafista señora Clara Martínez por medio de la resolución N° 38 del Director General de Correos y Telégrafos, del 28 de Mayo de 1925, aprobada por el Poder Ejecutivo el día primero de junio del mismo año.

La peticionaria ha acreditado con la prueba documental que fue jubilada de acuerdo con la ley 9ª de 1924, que observa buena conducta y que el sueldo mensual que devengó durante su último año de servicio era de cincuenta balboas, circunstancias que ha tenido en cuenta el Comisionado de Jubilaciones para reconocerle una pensión equivalente a esa suma en concepto de jubilación, basándose para ello en el artículo 13 de la ley 71 de 1935 y en el artículo 4º del Decreto Ejecutivo N° 51 de 1936.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Apruébase la resolución N° 102 de fecha 21 de julio de 1938, por la cual el Comisionado de Jubilaciones reconoce la validez de la jubilación decretada a favor de la señora Clara Martínez y le fija en cincuenta balboas (B. 50.00) la pensión mensual que debe pagarle el Estado por tal concepto.

Comuníquese y publíquese.

L. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 231

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—

Resolución número 233.—Panamá, 17 de Agosto de 1938. identidad número 47-1090, con una pensión de treinta balboas mensuales.

El señor Comisionado de Jubilaciones sujeta a la consideración del Poder Ejecutivo su resolución N° 409 de fecha 9 del corriente mes, por la cual jubila al señor Ramón Pino y le reconoce una pensión mensual de B. 32.50, por tal concepto.

El certificado expedido por el Presbítero José Quinzada, Cura de la parroquia de La Merced de la ciudad de Panamá, prueba haber nacido en el año 1859; los certificados del Alcalde de Chepo, el Corregidor de Chepillo y el Superintendente del Hospital Santo Tomás, acreditan que Pino ha servido al Estado durante 287 meses, con buena conducta, y que el último sueldo mensual devengado por éste durante su último año de servicio fue de R. 32.50, equivalente a la pensión que le reconoce el Jubilar, por ser mayor que las dos terceras partes de su promedio de sueldos, de acuerdo con el artículo 14 de la ley 7ª de 1935.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Apruébase la resolución N° 409 de fecha 9 de agosto de 1938, por la cual el Comisionado de Jubilaciones jubila a Ramón Pino con una pensión mensual de treinta y dos balboas y medio.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 235

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 235.—Panamá, Agosto 17 de 1938.

Consulta el señor Comisionado de Jubilaciones al Poder Ejecutivo su resolución N° 399 de fecha 8 de julio del corriente año, por la cual jubila al señor Manuel S. Godoy con una pensión mensual de B. 30.00, de acuerdo con los artículos 1° y 14 de la ley 7ª de 1938.

Los testimonios rendidos ante el Juez 2° Municipal de Panamá por los señores Sinforoso Acuña, José María Medina, Roberto Ayala Ardner, Aizpuru Aizpuru y Remigio González Castillo, evidencian que el peticionario es mayor de sesenta años de edad, circunstancia que también puede deducirse de la simple observación de su aspecto físico; los certificados del Director General de Correos y Telégrafos, el Jefe de Materiales y Compras del Gobierno Nacional en el año 1921, el Apuntador General de las obras públicas del Gobierno, el Inspector del Muelle Fiscal de Panamá y el Subsecretario de Higiene Beneficencia y Fomento, acreditan que Godoy ha servido al Estado, con buena conducta, durante 273 meses y que el último sueldo mensual devengado durante su último año de servicio fue treinta balboas.

Se ha establecido claramente que procede su jubilación de acuerdo con los artículos 1° y 14 de la ley 7ª de 1935, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Apruébase la resolución número 399 de fecha 8 de julio de 1938, por la cual el Comisionado de Jubilaciones jubila a Manuel S. Godoy, portador de la cédula de

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 232

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 232.—Panamá, 17 de Agosto de 1938.

El Poder Ejecutivo, por resolución N° 181 de fecha 11 de junio del corriente año, improbo la resolución N° 383 del señor Comisionado de Jubilaciones fechada el 17 de Mayo próximo pasado, por la cual reconoció a la señora Josefa Quintero viuda de Lindo el derecho a ser jubilada por el Estado con una pensión mensual de cincuenta balboas, de acuerdo con el artículo 10 de la ley 7ª de 1935.

Tal resolución fue improbadada, porque la peticionaria no probó plenamente que su enfermedad incurable la hubiese contraído en servicio del Estado y por razón del mismo servicio, requisitos indispensables para que proceda la jubilación.

La señora viuda de Lindo ha pedido nuevamente que se la jubile de acuerdo con la disposición legal invocada y ha presentado una certificación suscrita por el actual Superintendente del Hospital Santo Tomás y los doctores, Rodolfo Arce y J. M. Núñez, médicos al servicio de esa institución, quienes afirman que "la señora Josefa Quintero vda. de Jesurum Lindo prestó servicios como portera en el Hospital Santo Tomás, desde el 1º de agosto de 1921, hasta marzo de 1923 y desde el 12 de agosto de 1930 hasta el 30 de septiembre de 1936; que ingresó el 2 de septiembre de 1936 sufriendo, según diagnóstico del Dr. Arce, de erisipela en la pierna derecha y salió el 11 del mismo mes; que contrajo la enfermedad siendo portera del Hospital y que la enfermedad ha tomado las proporciones de cronicidad y por lo tanto es incurable".

El señor Comisionado de Jubilaciones, previa estimación de esta nueva prueba en relación con las anteriores presentadas, ha resuelto nuevamente, en fecha 6 de agosto actual, que la jubilación de la señora viuda de Lindo y el reconocimiento de su pensión de B. 50.00 proceda, por haberse establecido claramente que sufre enfermedad incurable adquirida en el servicio del Estado y por razón del mismo servicio.

El Poder Ejecutivo estima que la resolución del Jubilar se basa en la realidad de los hechos y en ella se aplica correctamente el derecho al caso estudiado, y como se ha establecido que el sueldo mensual de la señora viuda de Lindo durante su último año de servicio fue de B. 70.00, pero las dos terceras partes de su promedio de sueldos solamente equivalen a B. 32.30, el Estado debe pagarle una pensión mensual de B. 50.00, tal como lo ha dispuesto en diversas ocasiones, en casos análogos, el Poder Ejecutivo.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Revócese la resolución ejecutiva N° 181 de fecha 11 de junio del corriente año y apruébase la resolución N°

408 de fecha 6 de agosto de 1938, por la cual el Comisionado de Jubilaciones jubila a la señora Josefa Quintero viuda de Lindo con una pensión mensual de cincuenta balboas (B. 50.00).

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 234

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 234.—Panamá, 17 de Agosto de 1938.

Por resolución número 192 de fecha 28 de junio próximo pasado, el Poder Ejecutivo improbo la resolución número 387 del señor Comisionado de Jubilaciones, fechada el 25 de mayo del corriente año, por la cual reconoció el derecho de Magdalena Aguilar a su jubilación de acuerdo con los artículos 10 y 14 de la ley 7ª de 1935 y dispuso que se le pague una pensión mensual de B. 50.00 por tal concepto.

Aun cuando el certificado médico del doctor Gaspar Arosemena, aportado como prueba por el peticionario, dice que "Magdalena Aguilar sufre de aneurisma de la aorta; que éste se ha examinado la sangre por sífilis en distintas ocasiones y que ha resultado negativo para dicha enfermedad; que en la historia del señor Aguilar no existe el hecho de haber recibido un fuerte golpe en el pecho ni haber sufrido una caída; que no ha sufrido ni sufre de embolia ni de tuberculosis; que habiendo estado al servicio de la policía por varios años y siendo su enfermedad muy frecuente entre soldados y marinos por el esfuerzo muscular que tienen que hacer, es obvio que la enfermedad la contrajo estando en el servicio del Cuerpo de Policía Nacional y como consecuencia de este servicio, el Poder Ejecutivo estimó que la jubilación no procedía, porque "siendo la aneurisma el resultado de un lento proceso de dilatación vascular por diversas causas que originan la enfermedad, y no habiendo certificado el Dr. Arosemena, bajo la gravedad del juramento, que trató al paciente desde que se observaron en él los primeros síntomas de su dolencia, el certificado en que basó el Jubilador su resolución no probaba de manera indubitante que Aguilar adquirió su enfermedad incurable en el servicio del Estado y por razón del mismo servicio."

Magdalena Aguilar ha solicitado oportunamente la reconsideración y revocatoria de la resolución ejecutiva mencionada, reforzando su prueba anterior con otro certificado médico del Dr. R. Sandoval, quien expresa lo siguiente:

"1º. Que el señor Magdalena Aguilar ingresó al Hospital Santo Tomás el 31 de octubre de 1934, abandonando el establecimiento con el diagnóstico de aortitis el 22 de noviembre del mismo año, después de haber permanecido en el Hospital veintidós días. 2º. Que una nueva radiografía del tórax distinguida con el número 32974 ha sido tomada el 27 de julio de 1938. 3º. Que en dicha radiografía se observa un considerable progreso de la enfermedad, manifestada por una marcada calcificación de las paredes de la aorta. 4º. Que el señor

Magdalena Aguilar le fue diagnosticando la enfermedad en 1934, cuando aun estaba en estado incipiente".

La certificación médica legal de los doctores Arosemena y Sandoval acredita la enfermedad incurable de Magdalena Aguilar, adquirida en el servicio del Estado y por razón del mismo servicio, y como en el proceso se ha establecido que el sueldo mensual devengado por el peticionario durante sus últimos años de servicio fué de cincuenta balboas, procede reconocerle una pensión mensual por igual suma, en concepto de jubilación, de acuerdo con los artículos 10 y 14 de la ley 7ª de 1935.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Revócese la resolución ejecutiva número 192 del 28 de junio próximo pasado y apruébase la resolución número 387 de fecha 25 de mayo de 1938, por la cual el Comisionado de Jubilaciones jubila a Magdalena Aguilar con una pensión mensual de cincuenta balboas (B. 50.00).

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Se extiende la jurisdicción de un consulado

DECRETO NUMERO 78 DE 1938
(DE 10 DE AGOSTO)

por el cual se extiende la jurisdicción del Consulado de Panamá en Dusseldorf, Alemania.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución número 29, de fecha 10 de los corrientes se ha aceptado la renuncia presentada por el señor Ernest Cosmann, del cargo de Cónsul de Panamá en Essen, Alemania;

Que no hay motivo para hacer un nuevo nombramiento en reemplazo de dicho señor Cónsul, debido al escaso movimiento que se registra en dicho Consulado,

DECRETA:

Artículo único. Extiéndese la jurisdicción del Consulado de Panamá en Dusseldorf, Alemania, a la ciudad de Essen, Alemania.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones Encargado del Despacho,

JUAN B. CHEVALIER.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO**Se dictan medidas sobre exportación de Productos Nacionales.**

DECRETO NUMERO 82 DE 1938
(DE 12 DE AGOSTO)

por el cual se dictan medidas relacionadas con exportación de productos nacionales,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón se ha dirigido al Secretario de Hacienda y Tesoro sugiriendo la conveniencia de "que todo envase o envoltura de productos nacionales que salgan en exportación debe llevar en parte visible y en letras grandes un impreso o estampa que diga: "Producto Panameño" o "Productos Panameños";

Que de acuerdo con manifestación del mismo funcionario todos los países que envían sus productos en tránsito por el nuestro traen el distintivo del país de origen, siendo los productos nacionales los únicos que no ostentan dicha leyenda;

Que la adopción de la medida sugerida redundaría en beneficio de la producción nacional, ya que en los lugares en que llegan dichos productos la leyenda mencionada constituiría un motivo de propaganda para los artículos producidos en el territorio nacional,

DECRETA:

Artículo 1º A partir del 1º de Septiembre del año actual todos los exportadores de productos nacionales están en la obligación de adherir o estampar en parte visible del envase o envoltura que los contiene un impreso o estampa que en letras de tamaño prudencial ostente la leyenda: "Producto de Panamá".

Artículo 2º Los Inspectores de los Puertos, Jefes de los Resguardos Nacionales quedarán en la obligación de vigilar que todos los productos nacionales que se exporten lleven el requisito que establece el artículo anterior, y por lo tanto, se abstendrán de autorizar la exportación de los productos nacionales que carezcan de la leyenda mencionada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Se habilita papel sellado para el bienio 1937 y 1940

DECRETO NUMERO 84 DE 1938
(DE 16 DE AGOSTO)

por el cual se ordena la habilitación del papel sellado que ha de usarse en el bienio de 1939 y 1940.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase a la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro para que dé salida, en las cuentas del Almacén General de Especies Venales, a cuarenta mil (40.000) hojas de papel sellado de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50), y cien mil hojas de un centésimo de balboa (B. 0.01), de la vigencia económica en curso, que deberán ser habilitadas para el servicio del próximo bienio fiscal.

Artículo 2º Habilitanse para el bienio de 1939 y 1940, como del valor de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) cuarenta mil (40.000) hojas de papel sellado de ese mismo valor, correspondiente al bienio actual; y cien mil (100.000) hojas del papel de veinte centésimos de balboa (B. 0.20) que fue retirado del servicio al ser promulgada la Ley 10 de 1937 por la cual se fijaron nuevos valores para el papel sellado. Y se habilitan, asimismo, para el bienio de 1939 y 1940, como del valor de un centésimo de balboa (B. 0.01), cien mil (100.000) hojas de papel sellado de ese mismo valor correspondientes al presente bienio.

Parágrafo. Esta habilitación se llevará a efecto imprimiendo en cada una de las hojas de papel la siguiente leyenda: HABILITADO 1939-1940. Y luego, en letras y números, el valor que la hoja de papel sellado deba representar, así como el número y fecha del Decreto de Habilitación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciséis días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Vacaciones**RESOLUCION NUMERO 242**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 242.—Panamá, Agosto 17 de 1938.

RESUELTO:

Concédesse al señor José A. Arosemena, Subsecretario de Hacienda y Tesoro, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 1º de septiembre.

Mientras dure la licencia del señor Arosemena, quedará encargado del Despacho el señor Alvaro Solís, Oficial Mayor de la Secretaría.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

J. D. AROSEMENA.

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 243

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 243.—Panamá, Agosto 17 de 1938.

RESUELTO:

Concédesse a la señora Eudoxia A. de Knapp, Auditor de 1ª Categoría en la Contraloría General de la Repú-

Un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 1º de Septiembre.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 244

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 244.—Panamá, Agosto 17 de 1938.

RESUELTO:

Concédese al señor Carlos Enrique Vásquez, Agente Especial de la Renta de Licores, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Administrador General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 245

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 245.—Panamá, Agosto 17 de 1938.

RESUELTO:

Concédese al señor Juan Gutiérrez E., Oficial de 3ª Categoría en la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 1º de Septiembre.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Remoción y nombramiento

DECRETO NUMERO 78 DE 1938 (DE 15 DE AGOSTO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Retiro de Matías Hernández y se provee el reemplazo correspondiente.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en la señorita Matilde Raasch, para el cargo de Enfermera Jefe del Retiro de Matías Hernández y se nombra en su lugar a la señorita Emma Secchi.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

Conceden vacaciones

RESOLUCION NUMERO 65

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 65.—Panamá, 15 de agosto de 1938.

RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento:

Sr. Arturo López W., Dibujante de la Sección de Dismos y Construcciones;

Dr. Miguel M. Sayaguez, Médico Oficial de la Provincia de Panamá;

Dr. Camilo A. Justiniani, Médico Asistente del Retiro de Matías Hernández.

Corresponden a los Jefes superiores inmediatos, determinar la fecha en que los empleados citados en esta Resolución deban comenzar a disfrutar de la gracia que se les otorga.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 63

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección

Imprenta Nacional PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la IMPRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,
Gerente

Administrativa.—Resolución número 63.—Panamá, 15 de agosto de 1938.

La señorita Luzmila Arosemena, Enfermera Visitadora al servicio de la Sección de Higiene y Beneficencia, de esta Secretaría, con memorial fechado el 12 de los corrientes, solicita licencia para separarse de su puesto por el término de tres meses, con el objeto de dirigirse al exterior a fin de hacer estudios de especialización.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Concédese a la señorita Luzmila Arosemena la licencia que solicita para separarse del cargo que desempeña, por el término de tres meses sin derecho a sueldo, a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

Se hace un nombramiento

RESOLUCION NUMERO 64

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 64.—Panamá, 15 de agosto de 1938.

El señor Abogado Consultor de la Lotería Nacional de Beneficencia se ha dirigido a esta Secretaría, mediante comunicación fechada el 21 de julio último, para llamar la atención del Despacho hacia el funcionamiento incompleto de la Junta Directiva de la mencionada empresa de beneficencia, por causa de la imposibilidad de dar cumplimiento al mandato de la ley 9ª de 1919 que establece la constitución de dicha Junta; y solicita que el Poder Ejecutivo resuelva en definitiva el punto materia de consideración.

En efecto, el artículo 12 de la Ley 9ª de 1919, al subrogar artículo 2º de la Ley 25 de 1914, dispone que la Lotería Nacional de Beneficencia sería administrada por una Junta Directiva compuesta por el Gerente del Banco Nacional, el Tesorero del Hospital Santo Tomás, el Director del Hospicio de Huérfanos, el Comandante del Cuerpo de Bomberos Jefe de la Oficina de Seguridad, el Presidente de la Asociación de Comercio y el Secretario de Fomento, Vicepresidente de la Cruz Roja Nacional.

Pero cabe observar que posteriormente a la fecha de la disposición citada fue eliminado el cargo de Tesorero del Hospital Santo Tomás, cuyas atribuciones se atribuyeron al Cajero de la misma Institución. Por esta causa, pues, siempre deja de concurrir a las sesiones de la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia uno de sus miembros designados por ministerio de la Ley.

Es incuestionable, desde luego, que esta anomalía contraviene el querer del legislador quien señaló en seis el número de miembros de la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Por otra parte, resulta lógico que, siendo la Lotería Nacional de Beneficencia una empresa del Estado que contribuya con sus fondos al mantenimiento del Hospi-

tal Santo Tomás, el Superintendente de esta Institución de caridad participe en la discusión de aquellos asuntos que compete resolver a la Junta Directiva de que se trata.

En consecuencia, tomando como base todo lo anteriormente expuesto,

SE RESUELVE:

En defecto del Tesorero del Hospital Santo Tomás, a partir de la fecha, el Superintendente de la Institución en referencia reemplazará al funcionario primeramente nombrado como miembro principal de la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicítase el Registro de varias marcas de fábrica

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Presente.

Solicito a favor de la Schering Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania, el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra distintiva "Neutralon", y sirva para amparar preparados medicinales, parches, y vendajes, medicamentos para animales y plantas, sustancias

Neutralon

para conservar alimentos y tónicos, drogas para fines industriales, preparaciones de sustancias animales y vegetales, productos químicos para fotografías, medicinas líquidas y sólidas, productos de resinas, compuestos para la odontología, sustancias gelatinosas, aguas minerales, sales de fuentes y baños, cera, medicinas dietéticas, (además jabones, preparaciones para el tocador, perfumería y cosméticos).

Panamá, Junio 23 de 1938.

Julio Arjona Q.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 1º de Agosto de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Presente.

Para la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a. M., Alemania, solicito el registro de una

GACETA OFICIAL, VIERNES 10 DE AGOSTO DE 1938

para de fábrica para amparar medicamentos curativos para desinfección, productos químicos para fines higiénicos, drogas y preparados farmacéuticos, emplastos, vendajes, materiales para desinfección y para desinfección general, y materiales para conservación de víveres.

„Uliron“

La marca consiste en la palabra distintiva „Uliron“, que se usa o aplica a los envases de los productos.

Panamá, Noviembre 23 de 1937.

Julio Arjona Q.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 1° de Agosto de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Presente.

Para la Schering Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania, solicito el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra „Vasano“ y sirve para amparar

Vasano

productos químicos, farmacéuticos, fotográficos y técnicos y medicinales para enfermedades marítimas.

Julio Arjona Q.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Campana, para Yolanda Rodríguez.
De Chitré, para Juana Goré.
De Pesé, para Delfina Almengor.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 1° de Agosto de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Presente.

Solicito a favor de la Schering Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania, el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra distintiva „Solganal“, y sirve pa-

Solganal

ra amparar productos tónicos medicinales, químicos, productos para fines medicinales e higiénicos, drogas y preparados farmacéuticos, parches, vendajes, desinfectantes, preparados para conservar alimentos, medicinas para las plantas y animales.

Panamá, Junio 23 de 1938.

Julio Arjona Q.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 1° de Agosto de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO NUMERO 615

(Día 12 de Agosto)

G. Toepser, hojas de acero para máquina de afeitar, acordeones, 3 bultos, por vapor Munchen, de Hamburgo, por	240.90
C. L. Pierce, semillas de hortalizas, 1 bulto, por vapor Guayquil, de Nueva York, por	37.17
Warner Bros, material anuncio y películas de cine 3 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	335.25
W. H. Clinchard, puertas y caja de metal usados, 3 bultos, de Zona del Canal, por	3.00
J. De Deaux, afectos personales, taladro y accesorios, etc, 6 bultos, por vapor Cordillera, de Puerto Colombia, por	500.00
Eisenman y Eleta Co. Inc, gorras, pajamas, camisas de algodón, corbatas, etc., 2 bultos, por vapor Guayquil, de Nueva York,	

GACETA OFICIAL, VIERNES 19 DE AGOSTO DE 1938.

GACETA OFICIAL

Publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA:

ADMINISTRACION

Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1084 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, No 137 la Sección de Hacienda y Tesoro.**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00.
Valor del número atrasado: B. 0.10.

2.776.40

Wallinford y Arango, ruedas, tuercas, para

ruedas, repuestos para autos y camión 1 bul-

to, por vapor Musa, de Nueva York, por ..

189.94

M. A. Garrido, motor eléctrico y compensa-

dor, aceites, 4 bultos, por vapor Musa, de

Nueva York, por ..

1.100.00

American Supply Co., artículos de aluminio

y propaganda, 1 bulto, por vapor Maine, de

Baltimore, por ..

20.74

Y. Amano & Co. Ltd., pistolas, juguetes con

sus papalillos, 2 bultos, por vapor Talaman-

ca, de Nueva York, por ..

156.75

Endara Riba Hnos., zanahorias, peras, me-

lanciones, uvas, etc., 69 bultos, por vapor

Rialto, de San Francisco, por ..

163.21

Sin Kee & Cia., correas de cuero, 2 bultos,

por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ..

72.00

Universal Export Corp., ovalina y juegos

de navaja se seguridad, 25 bultos, por vapor

Guayaquil, de Nueva York, por ..

213.09

The Star y Herald Co., secciones cómicas

para periódicos, 18 bultos, por vapor Santa

Rita, de Nueva York, por ..

79.85

The Star y Herald Co., cama de hierro, col-

chón, 7 bultos, por vapor Guayaquil, de Nue-

va York, por ..

70.25

Miranda Hermanos & Co., cinta de rayón,

papel, mantadri, etc., 5 bultos, por vapor San-

Rita, de Nueva York, por ..

497.80

Gargallo Hnos., sobrecamas de algodón, 1

bulto, bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva

York, por ..

58.75

Luis Carlos Chambonet, juguetes de vidrio,

celuloide, de madera, metal etc., 2 bultos, por

vapor Ancón, de Nueva York, por ..

138.26

Gargallo Hnos., juguetes de lata, andadores

bebés, romana bebé, etc., 7 bultos, por vapor

Santa Rita, de Nueva York, por ..

572.06

J. y A. Domínguez, drill de algodón, 2 bultos,

por vapor Ulúa, de Nueva Orleans, por ..

155.08

Icaza Co. Ltd., ganchos de hierro, tornillos

y tuercas, etc., 3 bultos, por vapor Santa Rita,

de Nueva York, por ..

132.50

Kohpeke y Neumann Inc., herramientas ma-

rina, anillos de cobre etc., 24 bultos, por va-

por Guayaquil, de Nueva York, por ..

393.44

Universal Films, material de anuncio y pe-

lículas de cine, 4 bultos, por vapor Santa

Rita, de Nueva York, por ..

243.15

Universal Films, películas cinematográfi-

cas, 1 bulto, por vapor Lysefjord, de Puerto

Cortés, por ..

650.00

Virgilio Capriles, manteca de cerdo, 110

bultos, por vapor Talamanca, de Nueva York,

por ..

383.56

Hospital Santo Tomás, peróxido de hidró-

geno, ampolletas, etc., 7 bultos, por vapor

Musa, de Nueva York, por ..

464.50

Esteban Durán Co. Ltd., cigarros, 1 bulto,

por vapor Talamanca, de Kingston, por

268.81

Metro Goldwyn Meyer de Panamá, películas

cinematográficas, 2 bultos, por vapor Santa

Rita, de Nueva York, por ..

280.00

Lyons Hardware Co., carboline, 30 bulto,

por vapor Ulúa de Nueva Orleans, por ..

102.75

Francisco Amuy & Co., portaplumas y lápi-

ces de madera, 1 bulto, por vapor Santa Ri-

ta, de Nueva York, por ..

70.00

Estrella Vásquez, maniquí de papier mache

y alambre, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de

Nueva York, por ..

17.50

Villanueva y Tejeira, máquina eléctrica pa-

ra revelar, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva

Orleans por ..

45.00

César M. Cajar, forros y zapatillas de cau-

cho, cortina, etc., 17 bultos, por vapor Santa

Rita, de Nueva York, por ..

289.80

Shung Cheung Co., harina de trigo, 100 bul-

tos, por vapor Santa Rita, de Nueva York,

por ..

272.00

Panama Import & Export, ropa de algodón,

telas de seda etc., 6 bultos, por vapor Santa

Rita, de Nueva York, por ..

1.414.22

Panísi y Torres, artículos de cobre nique-

lado, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva

York, por ..

84.09

Enrique Halphen Co. Inc., pinturas prepa-

radas, aceite y pasta, aguarrás, etc., 44 bultos,

por vapor Nela, de Londres, por ..

156.15

Ramón Cabizales, madera usada, 250 bultos,

de Zona del Canal, por ..

2.00

Amour Co., raspadoras de jabón 25 bultos,

por vapor Santa Rita, de Nueva York, por ..

205.20

Javier Morán, ácido acético glacial, 20 bul-

tos, por vapor Musa, de Nueva York, por ..

270.00

British American Tobacco Company, tabaco

en rama, 20 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva

Orleans, por ..

411.02

Grebmar Construction Co. Inc., molduras

de limpio acero, 1 bulto, por vapor Guayaquil,

de Nueva York, por ..

84.28

Panama Brewing and Refrigerating Co.,

parte para maquinaria para lavar botellas, 1

bulto, por vapor Ulúa, de Nueva Orleans,

por ..

45.90

Villanueva y Tejeira, hojas lisas de hierro

galvanizado y galvanizado acanalado, 18 bul-

tos, por vapor Santa Rita, de Nueva York,

por ..

1.311.29

Fidanque Bros y Sons, grasa lubricante y

aceite lubricante, 15 bultos, por vapor Ulúa,

de Nueva Orleans, por ..

96.88

Javier Morán, papel para envolver impre-

so, 42 bultos, por vapor Tolón, de Nueva Or-

leans, por ..

75.42

Guardia Cía. Ltda., pinturas de agua y

material de propaganda sin valor, 6 bultos,

por vapor Musa, de Nueva York, por ..

31.49

H. T. Chung Co., cueros curtidos para cal-

zado, 1 bulto, por vapor Sixaola, de Nueva

Orleans, por ..

153.13

Lindo y Maduro, hiposulfito de sodio, alum-

bre, cromo potasio, etc., 7 bultos, por vapor

GACETA OFICIAL, VIERNES 19 DE AGOSTO DE 1938.

Guayaquil, de Nueva York, por	63.90	Radio Pictures of Panama, películas cine-	
United Motors Inc., autos Ford, motores		matográficas usadas, 1 bulto, por vapor La	250.00
18-4606852Y; 18-4606796Y, etc., 3 bultos, por	1,311.70	señor, de Puerto Cortez, por	
vapor Guayaquil, de Nueva York, por		Panamá Plumbing y Contracting, accesorios,	
United Motors Inc., autos Ford, motores	25.00	rios, lavados bidets, madero, loza, etc., 12	
A-2,084,811, 1 bulto, de Zona del Canal . . .		bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York,	365.48
Cia. Dulcideo González, S. A., cement		por	
blanco, 200 bultos, por vapor Guayaquil, de	205.13	Cervecería Alemana del Pacífico, pulpa para	
Nueva York, por		filtrar cerveza, 1 bulto, por vapor Santa Rita,	38.50
Sing Kee Co., balanzas de resortes, 3 bultos,	74.60	de Nueva York, por	
por vapor Talamanca, de Nueva York, por		Sin Kee, jabón tocador, polvos, para la cara y denti-	
C. O. Mason Inc., líquido blanco y negro para	190.60	frico, etc., 32 bultos, por vapor Musa, de Nue-	289.71
zapatos, 46 bultos, por vapor Iriona, de		va York, por	
Boston, por	284.23	Julio Pasquel, crayones para marcar, 1 bul-	68.00
M. Dole, jabones para agua para tocador,		to, por vapor Talamanca, de Nueva York, por	
pasta dentífrica, etc., 52 bultos, por vapor		Mariano Hernández, tipos de metal galera	
Musa, de Nueva York, por	405.75	de latón, para imprenta, etc., 7 bultos, por	178.68
C. O. Mason Inc., avena machacada, 75 bul-		vapor Santa Rita, de Nueva York, por	
tos, por vapor Talamanca de Nueva York			
por	78.13		
Casa Zaldo, armónicas; juegos de damas y			
de bingo etc., 2 bultos, por vapor Musa de			
Nueva York, por	3,487.08		
Ezra Dabah Co., tela, pañuelos, cintas, man-			
tilla de algodón, etc., 8 bultos, por vapor	123.75		
Karintia, de Liverpool, por			
Javier Morán, píldoras fester y doan para	442.69		
los riñones, 1 bulto, por vapor Musa, de New			
York, por	775.50		
Yee Hop, drill de algodón, 3 bultos, por va-			
per Santa Rita, de Nueva York, por	179.84		
García Limitada, harina de trigo, 300 bul-			
tos, por vapor Santa Rita, de Nueva York,	219.07		
por	330.10		
M. Sánchez Oteiza, S. A., galletitas, almendras,			
bombones, pastillas, etc., 11 bultos, por	786.49		
vapor Ulúa, de Habana, por			
Imprenta de la Academia, papel de periódicos,	62.92		
24 bultos, por vapor Contessa, de New	629.43		
Orleans, por			
Endara Riba Hnos., galletas 51 bultos, por	597.94		
vapor Ulúa, de New Orleans, por	629.79		
F. B. Maduro, extractos finos halimar,			
heure bleue, etc., 1 bulto, por vapor Norman-	619.29		
die, de El Havre, por			
Imprenta de la Academia, tela para encu-	1,383.18		
adernación, 1 bulto, por vapor Cristóbal,	2,093.60		
de Nueva York, por	1,514.52		
Ezra Dabah Co., tejidos de algodón, 8 bul-			
tos, por vapor Kimikawa Marú, de Kobe, por	437.38		
Ezra Dabah Co., tejidos de algodón, 8 bul-	276.71		
tos, por vapor Kimikawa Marú, de Kobe, por			
Ezra Dabah Co., tejidos de algodón, 8 bul-	370.09		
tos, por vapor Kimikawa Marú, de Kobe, por			
Ezra Dabah Co., tejidos de algodón, 8 bul-			
tos, por vapor Kimikawa Marú, de Kobe, por			
Ezra Dabah Co., tejidos de algodón, 20 bul-			
tos, por vapor Kimikawa, de Kobe, por . .			
Ezra Dabah Co., tejidos de algodón, 30 bul-			
tos, por vapor Kimikawa, de Kobe, por . .			
Ezra Dabah Co., tejidos de algodón, 20 bul-			
tos, por vapor Kimikawa, de Kobe, por . .			
Ezra Dabah Co., tejidos de algodón, 6 bul-			
tos, por vapor Kimikawa, de Kobe, por . . .			
Ezra Dabah Co., tejidos de algodón, 4 bul-			
tos, por vapor Kimikawa, de Kobe, por . . .			
Grebien y Martinz Inc., tubos de latón 4			
bultos, por vapor Guayaquil, de New York,			
por			

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Agosto 13 de 1938)

Nº 981. Doña America Valdés declara la construcción de unas mejoras y celebra un contrato de préstamo con garantía hipotecaria con la Caja de Ahorros.

(Agosto 15 de 1938)

Nº 983. Por la cual se celebra un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

Nº 984. La "Compañía de Tomás Arias, S. A." y la Compañía Ideal, S. A. celebran un contrato de arrendamiento. Término: 3 años.

Nº 985. La señora Juanita Kravitz de Schaff vende al señor Walter Joseph White una finca situada en esta ciudad, por B. 2,100.00.

(Agosto 16 de 1938)

Nº 986. Don José Fernando Arango, Carmen Espinosa de Arias, Raúl Espinosa y otros venden un lote de terreno de la finca "Matías Hernández", situada en Las Sabanas de esta ciudad a Tomás Moreno, por B. 300.00.

Nº 987. El señor Miguel Borges traspasa a The Wilcox Mercantile Agencies Co. un crédito hipotecario a cargo de la señora Mercedes Arias.

Nº 988. Los señores Domingo de León y Esperanza Caridad Baeza celebran un contrato de compra-venta.

Nº 989. La señora Isabel Poveda de Goli vende a la señorita Naveira Stabile Díaz la finca 1783 situada en la ciudad de Chitré, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera.

Nº 990. Se protocolizan unos documentos relacionados con la Acción Católica.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL

NACIMIENTOS

Día 15 de Agosto

Rubén Darío Smith, Julia Carrillo Mendoza, Oscar Bethancourt, Alberto Jorge Alvarado, Sheila Elean Paterson, Hermenegildo Esquivel, Calista Bethancourt, Leodisa Esther Neiva, Florentina Gómbiz Silvestre, Oscar Diaz, Sabina Francella Martín, Jaime Antonio Morales.

Día 16 de Agosto

José Félix Brias, Antonio Brias, Thomas Walton Arey, Julio Concepción Barahona, Melva Dora Checa, Elvira María Espinosa, Luis Erasmo González, Marcelina

Antonia Zúñiga, Julia Bernardo Pazmiño Rosillo.

Día 17 de Agosto

Ann Vavaro, Carmen Luisa Pino, Elena Aurora Asocieta, Luis Alberto Aguilar, Gil Ramón Sánchez Torvato.

DEFUNCIONES

(Día 15 de Agosto)

María M. de Donato, Carlota Urcuía, Harmodia Arosemena Méndez, José María Méndez.

Día 16 de Agosto

Luis Bermúdez, Alcibiades Jiménez.

Día 17 de Agosto

Victoria Castillo de Lama, Pedro Antonio Bethancourt.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Junio de 1938

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRICTOS Y CORREGIMIENTOS	COUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Victimas	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales	C.	R.	Mayores	Menores	Victimas	Mujeres	Varones	Mujeres
DAVID	15	15	20	20	2	4	10	10	5	15		
Chiriquí (Capellanía)		3		2								
Gualaca		5		5			4	2		4		
Las Lomas												
Pedregal		4		3								
San Pablo	5											
San Juan												
San Carlos												
Vijagual	1	10	10	5		10	10	5	10	5		
YANIE	5	13	22	20								
Puerto Armuelles												
Coto												
C. Viejo (El Progreso)												
Boquerón	7	5	5	5			5	2	3	4		
Boquerón												
Caldera	20	17	6	20		5	10	8	9	9		
BUCARA												
Bucara (La Concepción)												
Cuchilla				3				3	3			
Barú												
Cafra Gorda												
Camaron												
San Antonio		3		8			10	10	01	10		
DOLAGA												
Las Cafias		3	4	5				1	3	3		
Potrerillos	2	10	5			3						
GUALACA												
Paja de Sombrero												
Rincón de Gualaca	3	5	2	3				2	2			
REMEDIOS								2				
El Nancito	4											
San Félix		4	4									
LAN LAJAS												
San Cruz (Horconillos)									1	1		
SAN LORENZO (Horconillos)												
Boca del Monte												
Boca Chica	5	5	15	5		3	4	2		5		
BURRIN												
Mucano y Pedregalito		2	2	5		6				6		
FOLLA												
Veladero		3							3	3		
Cerro Viejo	1											
Cuchilla	4	5	5	5			4	3		7		
Horconillo												
Total	93	114	103	135	2	31	65	55	52	68		

Paraná, 30 de Junio de 1938.

R) Registrador General del Estado Civil de las Personas.

ALFONSO PARRA

GACETA OFICIAL, VIERNES 19 DE AGOSTO DE 1938.

AVISOS Y EDICTOS**A LOS EMPLEADOS DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

El suscrito Subsecretario de Gobierno y Justicia,

HACE SABER:

Que a partir del corriente mes solamente visará los vales que giren los empleados subalternos de esta Secretaría contra el Banco Nacional. Los vales de los demás empleados subalternos del Ramo serán autorizados por los respectivos jefes de despacho.

Panamá, 1º de Julio de 1938.

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de los Distritos de Panamá y Colón y de la Provincia de Bocas del Toro.

Los recibos del impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre de 1938, de los Distritos de Panamá y Colón y de la Provincia de Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 5 de septiembre al 5 de octubre de 1938, con descuento de 10%; del 6 de octubre al 31 de diciembre a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar los recibos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 15 de agosto de 1938.

ANTONIO PINO R.,
Jefe de Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto de inmuebles de la Provincia de Los Santos

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes a la Provincia de Los Santos para el año de 1938, se pagarán así:

Del 25 de marzo al 24 de abril de 1938, con descuento de 10%; del 25 de abril al 31 de diciembre del mismo año, a la par, y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 17 de marzo de 1938.

ANTONIO PINO R.,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL**PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LA PROVINCIA DE HERRERA**

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1938, de la Provincia de Herrera, se pagarán así:

Del 1º al 31 de marzo de 1938, con descuento de 10%; del 1º de abril al 31 de diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro la liquidación correspondiente.

Panamá, 17 de Febrero de 1938.

ANTONIO PINO R.,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LAS PROVINCIAS DE CHIRIQUI Y VERAGUAS Y EN LOS DISTRITOS DE ARRANJAN, BALBOA, CAPIRA, CHAME, CHEPO, CHIMAN, CHORRERA, SAN CARLOS Y TABOGA.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1938, en los lugares mencionados, se pagarán así:

Del 15 de marzo al 14 de abril de 1938, con descuento de 10%; del 15 de abril al 31 de diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 3 de marzo de 1938.

ANTONIO PINO R.,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B.50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 53 de 1935.

Sección del Fondo Obrero
y del Agricultor.
DANIEL PINILLA.

AVISO DE LICITACION

A propuesta de la señorita Aura Alvarado B., el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 del Código Fiscal, pone a la venta mediante licitación pública un lote de terreno de propiedad nacional, ubicado en esta ciudad. Dicho lote de terreno mide por el Norte, 3 metros 55 centímetros; por el Sur, 2 metros 92 centímetros; por el Este, 22 metros 88 centímetros y por el Oeste, 22 metros 44 centímetros, lo que da una superficie de 72 metros cuadrados con 66 decímetros cuadrados y está alindado así: Norte, propiedad de Azcárate; Este, propiedad de María Luisa González, Juliana Jolly y Antonio Alvarado, y Oeste, Avenida "B". La base de la licitación es la suma de B. 2,179.50, valor total del lote dicho, esto es, a razón de B. 30.00 el metro cuadrado. El remate se llevará a cabo el día lunes 29 de Agosto próximo venidero en el Despacho del señor Secretario de Hacienda y Tesoro, y comenzará a la hora en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las diez de la mañana, hora en que se abrirán los pliegos cerrados que contendrán las propuestas hechas al efecto. Desde ese momento hasta el en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las once de la mañana, se darán pujas y repujas, siendo entendido que se adjudicará el lote dicho al mejor postor.

Toda propuesta deberá depositar oportunamente en el Banco Nacional el 10% del monto de la oferta.

Con condiciones generales de esta licitación las que

establere el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.
Panamá, Julio 28 de 1938.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por Antonio Sabio Doval contra "El Corte Inglés S. A.", se ha señalado el día nueve (9) de septiembre próximo, para que entre las horas legales se lleve a cabo en este Tribunal el remate del bien perseguido, en esta acción, la cual es el siguiente:

Finca número mil doscientos cincuenta y siete (1257) inscrita al folio doscientos noventa y dos (292) del Tomo ciento veinte (120) del Registro de la Propiedad, correspondiente a la Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno de los indultados compuesto en su totalidad con llanos, situado en Potrerillos, jurisdicción del Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí. Linderos: Norte, propiedad de Guillermo Colanje; Sur, camino público; Este, propiedad de Guillermo Colanje y llanos libres; y Oeste, camino real. Medidas. Dos hectáreas, tres mil novecientos ochenta y cinco metros cuadrados. Esta finca tiene un valor catastral de quinientos balboas (B. 500.00).

Sirve de base para el remate el valor catastral de dicha finca y será oferta admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) del valor de la finca.

Se oírán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien en venta al mejor postor.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de agosto de mil novecientos treinta y ocho (1938).

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá,

J. A. Pretelt.

AVISO DE LICITACION

En la Gobernación de la Provincia de Chiriquí, se recibirán propuestas hasta las tres de la tarde del día doce de septiembre del presente año para suministrar alimentación diaria a los reclusos en la cárcel de David.

Las propuestas deben hacerse en papel sellado de primera clase y dirigirse al Gobernador de la Provincia en sobre escrito que por fuera tenga anotación que indique que contiene propuesta para el suministro de alimentación a los presos de la cárcel de David.

La propuesta debe ser acompañada por cheques certificados por veinte balboas (B. 20.00), expedidos a favor del Gobernador de la Provincia.

Los cheques de los proponentes que resulten vencidos en la licitación serán devueltos al día siguiente de efectuada ésta. El que obtenga la adjudicación provisional será retenido hasta que se celebre el contrato respectivo. Si tres días después de notificada la aceptación de su oferta, no formaliza el contrato respectivo, perderá su depósito por vía de multa que ingresará a las arcas nacionales.

En toda propuesta se hará constar que el proponente se compromete a cumplir diariamente lo siguiente:

a) A suministrar a las seis a. m. medio litro de caña pura, dos y medio centésimos de pan a cada preso

y una fruta como desayuno;

b) A las once a. m. suministrará a cada preso almuuerzo que consistirá en sancocho con carne y yuca, muerzo que consistirá en sancocho con carne y yuca, chayotes, zapallo, plátanos, ñame, papas, o cualesquiera otra clase de verdura. El sancocho debe tener dos clases de verduras por lo menos, o sopa de frijoles molidos con carne, un plato de arroz y un beefsteak o carne compuesta, pescado u otra cosa que la reemplace;

c) A las cinco p. m. suministrará a cada preso, cena que consistirá en sopas de pastas con carnes, o sopas de frijoles con carnes, arroz, carne compuesta con papas, o yuca o cualquiera otra verdura y medio plátano, verde o maduro asado.

d) Los jueves y domingos suministrará el café con leche; los domingos además, medio litro de chicha fresca o de frutas y en la tarde del domingo medio litro de café o té a cada preso.

El proponente expresará la suma con la que suministrará alimentación diaria a cada preso en la forma y condiciones expresadas.

Para el pago de alimentación de los presos en la forma expresada, después de cada quincena, se formulará cuenta contra el Tesoro Nacional por las raciones suministradas durante la misma, cuenta que debe ser visada por el Alcalde de la cárcel y registrada en la Gobernación.

Las propuestas serán abiertas y leídas en el Despacho de la Gobernación a la hora arriba indicada, y el contrato para el suministro de alimentos se adjudicará provisionalmente a quien haga la mejor oferta. Las propuestas que no se ajusten a este pliego de cargos se desecharán.

El contrato que se celebre para el suministro indicado necesita para su validez la aprobación del Presidente de la República.

David, 10 de agosto de 1938.

El Gobernador,

EDUARDO A. GUERRA.

EDICTO NUMERO 48

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que cursa en este Despacho la solicitud de título, en compra, que se copia y a la letra dice: "Señor Gobernador. Encargado de la Administración de Tierras y Bosques.—Yo, José Angel Ulloa B., mayor de edad, comerciante, natural y vecino de este Distrito, con residencia en el Distrito de Pedasí, con cédula de identidad personal número 38-12, por medio del presente escrito pido respetuosamente de la autoridad de usted se sirva concederme título de plena propiedad, en compra del terreno denominado "El Ensueño", situado en jurisdicción del Distrito de Pedasí, de una extensión superficial de dos hectáreas con dos mil novecientos veintidós metros cuadrados (2 Hts. 2021 m. c.) y alindado así: Norte, Sur, y Este, terreno de Samuel Donavan, y Oeste, con camino que conduce de Pedasí, al caserio del Limón. Acompaño a esta solicitud el plano número 1, en doble ejemplar, levantado mediante autorización de este Despacho por el Agrimensor Agustín Juan Roca y su respectivo informe; un certificado del Juez Ejecutor de la Provincia en el que consta que el mencionado terreno está a paz y salvo con el Tesoro Nacional y la Nota de depósito N.º... por B. ... Desde ahora imparto mi aprobación al plano e informe aludido. Para que continúe representándome en este negocio, confiero poder especial al señor Manuel de Jesús Vargas D., mayor de edad,

casado, abogado, con oficina en casa número 598 de la Avenida Central de esta ciudad, portador de la cédula número 34-259, con facultad para transar, desistir y sustituir, y en prueba de que acepta firma este escrito.—Las Tablas, 31 de mayo de 1938.—(fdo.) José Angel Ullón.—Acepto. (fdo.) Manuel de Jesús Vargas D.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

JUAN B. BRANDAO.

EDICTO NUMERO 284

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Emilio Pesantez, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia dictada en la causa que se le sigue por el delito de homicidio por imprudencia, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintiocho de julio de mil novecientos treinta y ocho.

"Vistos:
"En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Emilio Pesantez, de generales desconocidas, a sufrir la pena de nueve (9) meses de arresto en la Cárcel Pública de este circuito, a la interdicción del ejercicio de su profesión u oficio por el término de nueve (9) meses, pena ésta que comenzará a contarse después de cumplida la totalidad de la pena de arresto, y al pago de las costas procesales, y de las causadas por su rebeldía.

"Oficiase a la autoridad policiva correspondiente, para que dé cumplimiento a lo que dispone el artículo 4° de la Ley 103 de 1928.

"Fundamentos de derecho: Artículos 17, 37, 43, 318 del Código Penal, 2153, 2156, 2178, 2216, 2349 y 2356 del Código Judicial.

"Cópiese, notifíquese de conformidad con la Ley y consúltese.—(fdo.) Manuel Burgos.—Enrique Núñez G., Srío."

Se advierte al reo que si dejare vencer el término señalado sin atender a la citación, se le tendrá por legalmente notificando, y el juicio seguirá su curso correspondiente.

Excítase a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sentenciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito de homicidio por imprudencia, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de ley. Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales, para que procedan a la captura de Pesantez, si descubrieren su paradero en territorio nacional.

El original de este edicto se fija en lugar público de la Secretaría del Juzgado, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos treinta y ocho, y copia del mismo se remite a la GACETA OFICIAL, para su publicación por cinco (5) días.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Enrique Núñez G.

EDICTO

El suscrito, Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques, para los fines legales, al público,

HACE SABER:

Que en esta Administración cursa la siguiente solicitud: "Las Palmas, 8 de agosto de 1938. Señor Administrador Provincial de Tierras.—Santiago.—Señor: Yo Pío Morales, con cédula No 55-579, natural de Las Palmas, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento por el término de dos años prorrogables, un lote de terreno baldío nacional de 10 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el distrito de Las Palmas, en el lugar denominado "El Liri", en jurisdicción del distrito de Las Palmas y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, montes libres;
Sur, Quebrada El Guabo;
Este, Alto de El Llano; y
Oeste, Montes libres.

Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros. Este terreno está cultivado y cercado en parte y no reconoce servidumbre de tránsito. Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado. Renuncio a notificaciones por vivir lejos.

Pío Morales.—Cédula No 55-579."

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,
R. L. CASTELLON.

El Oficial de Tierras,

J. A. Sanjurjo.

EDICTO NUMERO 281

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá por medio del presente Edicto cita a Miguel Polychrone, de generales desconocidas, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de doce (12) días contados desde la quinta publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, con el fin de notificarle la sentencia dictada en el juicio criminal que se le sigue por el delito de violación carnal, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, julio diez y ocho de mil novecientos treinta y ocho.

"Vistos:

"En virtud de lo expuesto, el Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ANUELVE, de acuerdo con el señor Agente del Ministerio Público, a Miguel Polychrone, de generales desconocidas, de los cargos que se le dedujeron en el auto de procesamiento.

"Cópiese, notifíquese y consúltese.

Manuel Burgos.—Enrique Núñez G.—Srío."

Se hace presente a Polychrone que si dejare vencer el término señalado sin atender a la citación, se le tendrá por legalmente notificando y el juicio continuará su curso.

El original de este edicto se fija en lugar público y visible de la Secretaría a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos treinta y ocho, y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco (5) días.

El Juez,

MIGUEL BURGOS.

El Secretario,

Enrique Núñez G.

5 vs.—5

globo de terreno que solicito.—Acompaño el recibo expedido por el empleado de Hacienda, con el cual acredito el pago de la primera anualidad del arriendo que solicito.—Las Tablas, 23 de Junio de 1938.—A ruego de Saturnino Cárdenas que no sabe firmar. (fdo.) Pacifico Jaén." Las Tablas, 22 de Julio de 1938.
El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques.

JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras y Bosques,
Manuel Isidro López.

EDICTO NUMERO 53

El suscrito Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que cursa en este Despacho la solicitud que se copia y que a la letra dice:—"Señor Gobernador, Administrador Provincial de Tierras.—Yo, Vicente Morales Mendoza, panameño, con cédula de identidad personal número 35-847, natural y vecino del Distrito de Los Santos, le pido a su autoridad, con el respeto debido, se sirva darme en arriendo, por el término de dos años prorrogables, para establecer labores agrícolas en él, el globo de terreno de capacidad de ocho hectáreas (8 Hts.) aproximadamente denominado "Loma de El Piral", ubicado en el Corregimiento de La Mesa, en jurisdicción del Distrito de Macaracas, comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, quebrada de Las Viveras; Sur, ríos Tobarito y Tobarito; Este, terreno arrendado por Francisco Pinto, y Oeste, camino real que conduce al lugar llamado "El Balso".—Acompaño a esta solicitud el comprobante de haber pagado la primera anualidad del terreno y una información de testigos con la cual acredito mi derecho a hacer esta solicitud que fundo en los artículos 12 y 37 del Decreto número 213 de 1931, por el cual se reglamenta el arriendo de tierras.—Las Tablas, Agosto 6 de 1938. (fdo.) Vicente Morales Mendoza".

Las Tablas, 9 de Agosto de 1938.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras y Bosques,
Manuel Isidro López.

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Boquete al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Roberto Carracedo, quien es natural y vecino de este distrito, se encuentra depositado un caballo, color moro salpicado como de diez años de edad, marcado a fuego en el anca izquierda así (). Este animal ha sido denunciado como bien vacante, por setar pastando en potreros del señor Domingo Villareal hace más de seis meses sin que se le conozca dueño alguno.

En cumplimiento por el Código Administrativo en sus Arts. 1600 y 1601, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta días (30), para que el que se crea con derecho alguno sobre este animal, lo haga valer dentro de este término, o de no será rematado en pública subasta, por el Tesorero Municipal conforme lo establecido por la Ley al respecto. Envíese copia de este aviso al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA

OFICIAL.

Boquete, Julio 29 de 1938.

El Alcalde,

E. LEDESMA.

El Secretario,

Eladio E. Espinosa.

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Río de Jesús, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Emilio Escartín, mayor de edad, con cédula N° 57-372, y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado con un lucero en la frente como de doce años de edad y sin dueño conocido. Este animal fue denunciado por el señor Félix Sánchez, por encontrarse vagando en los llanos de Achita y Harino de esta jurisdicción, hace varios meses y marcado, a fuego así T en la paleta del lado derecho y con & en el muslo del mismo lado derecho.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, puse de lo contrario será rematado por el Tesorero Municipal. Copia del presente aviso se remitirá con nota de estilo al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Fijado en lugar público del Despacho de la Alcaldía Municipal de Río de Jesús, hoy 1° de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, a las ocho de la mañana.

El Alcalde,

TOMAS ESCARTIN.

El Secretario,

Isaac Santamaría V.

AVISO

El Alcalde Municipal de Atalaya,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eustacio Pimentel, vecino del caserío de Las Animas, jurisdicción de este distrito, se encuentra depositada una ternera de color blanquesino, sin señales de fuego ni de sangre de ninguna clase y como de veinte meses de edad. Esta ternera se encuentra vagando hace más de diez y seis meses en el caserío aludido sin conocersele dueño de ninguna clase.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho y se envía otro a la Gaceta Oficial para su publicación con el objeto de averiguar el legítimo dueño del referido animal en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Atalaya, 13 de Julio de 1938.

El Alcalde,

Pedro Valdés.

AVISO

El Alcalde Municipal de Atalaya,

HACE SABER:

Que el señor Juan Marín, vecino de Garnadera, jurisdicción de este Distrito, ha denunciado a este Despacho como bienes vacantes, tres reses que desde hace mas de tres años se encuentran vagando en el caserío aludido sin conocersele dueño alguno. Estas reses son: una vaca

ceniza-amarilla, cachiespuntada con estos hierros: Esta vaca tiene una ternerita que la crió allí en el mismo caserío de Garnadera; además una novilla como de cuatro años de edad, amarilla sin marca de fuego, pero marcada a sangre en una oreja. Como quiera que las reses han venido pastando por los alrededores de la casa de marín, éste las ha venido cuidando, esperando que apareciera el dueño, pero como esto no ha sucedido ha venido a poner el denuncia correspondiente, de conformidad con la Ley.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y se envía otro para su publicación en el periódico oficial con el objeto de que el legítimo dueño de estos animales se presente hacer valer sus derechos, de lo contrario se procederá a su remate público. Como el referido Marín no tiene potrero, nómbrese al señor Izauro A. Carrizo V., depositario de los referidos animales.

Atalaya, 13 de Julio de 1938.

El Alcalde,

Pedro Valdés.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julián Herrera, portador de la cédula de identidad personal número 52-33 se encuentra depositado un caballo moro, de ojo derecho blanco, marcado a fuego sobre la pulpa izquierda así P el cual se encontraba vagando desde hace algún tiempo en el Corregimiento de La Baya de Calobre, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de 30 treinta días, y copia de este, se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que, todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, Julio 14 de 1938.

El Alcalde,

JOSE DEL CARMEN FRANCO.

El Secretario,

Miguel A. González C.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Demetrio Díaz, portador de la Cédula de Identidad Personal número 53-64, se encuentra depositado un novillo de primera talla, hozco, zardo, cachiespuntado sin señal de sangre y marcado a fuego en el anca derecha así (UG) y en la paleta derecha así (CP) El mencionado semoviente fué denunciado en este Despacho como bien mostrenco, por Pastor Muñoz, por encontrarse vagando y haciendo daños en sus cementeras y en las de otros vecinos, en el lugar de los Panamáes de esta comprensión, desde hace más de seis meses, sin tener dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en los lugares visibles de este Despacho y de la población por el término de treinta (30) días, contados desde

esta fecha, a fin de que el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer en forma legal, dentro del término señalado; y copia se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Vencido el término de Ley, sin presentarse reclamo alguno, se procederá al remate en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Cañazas, Julio 12 de 1938.

El Alcalde,

JUAN B. BREA Jr.

El Secretario,

Manuel J. Clavel.

Agosto 26

AVISO DE REMATE

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa, por medio del presente aviso al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José Benjamín Barrios se encuentra depositado un novillo amarillo candelillo, sin señal de sangre, marcado a fuego en las agujitas con las iniciales I.A. unidas y en el anca J.J., más unos garabatos sin forma de letras en la pulpa como ocho (8) pulgadas abajo del hueso de la cadera. El citado novillo fue encontrado en el Llano de Salero, junto al Pedregoso, de esta jurisdicción.

Para conocimiento de quien interese, fijase el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días (30) hábiles y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por igual tiempo, vencido éste, si antes no se presentare reclamo alguno, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

El Alcalde Municipal,

J. A. BARRIO.

El Secretario,

José Muñoz B.

12-19

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 2.00 y a las 5.30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3.30 p.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 5.00 p.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 2.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 2.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintas partes de la Capital.

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Cuartel Central, Avenida B
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Café Coca Cola
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Alcaldía
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo—Calle H—Calle del Estudiante
Servicio Nocturno

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y-ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE COREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días, excepto los Domingos, a las 7:30 p. m. Recomendados y ordinarios: 8 p. m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados, con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Ponomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Colobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12:30 del día, por barcos de la United Fruit Company, y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo: los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston)

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p. m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p. m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8:15. Ordinario: a las 8:30 a. m.

M. DE J. QUIJANO,

Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Buenaventura, Guayaquil, Paña, Trujillo, Callao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso.	19	2:pm 3:pm
Acapulco, San Pedro y San Francisco.	19	3:pm 4:pm
Cartagena, Barranquilla, Curazao, Caracas, Port of Spain y Barbados.	19	3:pm 4:pm
Puerto Limón, Habana y New Orleans.	20	11:am 12:am
Centro América.	22	9:am 10:am
Buenaventura, Tumbuco, Esmeraldas, Bahía y Manila.	22	9:am 10:am
Puerto Limón.	22	11:am 12:am
Habana, New York y Europa.	22	11:am 12:am
Habana y New York.	23	3:pm 4:pm
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans.	23	3:pm 4:pm
Buenaventura, Guayaquil, Paña, Trujillo, Callao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso.	25	2:pm 3:pm
Kingston, New York y Europa.	26	11:am 12:am